

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**

**Auto de Inicio****Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El Secretario General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **ROBERTO DUMAZA BAILARIN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.042.734.060 Expedida en Vigía Del Fuerte-Antioquia, actuando como Gobernador Local del **RESGUARDO INDIGENA EMBERA DE GENGADO-PARTADÓ**, elevó solicitud con radicado Nro.400-34-01-56-5478 del 27 de Agosto 2021, donde requiere permiso para adelantar **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS NO MADERABLES**, en el predio denominado **PREDIOS COMUNALES DEL RESGUARDO DE GENGADO - PARTADÓ**, adjudicado por el **INCORA** mediante Resolución 15 del 23 de Junio de 1992, localizado en la cordillera occidental, en el nacimiento de los Rios Jengado y Apartadó, en jurisdicción del Municipio de Vigía de Fuerte, Departamento de Antioquia, de las siguientes especies y volúmenes:

**APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES DEL BOSQUE**

<b>Nombre Común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Productos a Extraer</b>	<b>Unidad de Medida</b>
Murrapo	Euterpe Oleracea Mart.	Semillas o Frutos	1.053 Kg frutos/Hectárea
Murrapo	Euterpe Oleracea Mart.	Tallos	926 Unidades / Hectárea

Que la Corporación realizó verificación en lo dispuesto ARTÍCULO 2.2.1.1.10.3.2. Decreto 690 del 2021. Identificando que el señor **ROBERTO DUMAZA BAILARIN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.042.734.060 Expedida en Vigía Del Fuerte-Antioquia, actuando como Gobernador Local del **RESGUARDO INDIGENA EMBERA DE GENGADO - PARTADÓ** informa que el aprovechamiento solicitado haciendo a la suma de un salario mínimo legal vigente aproximado, lo cual lo clasifica dentro de la categoría de **PEQUEÑOS APROVECHAMIENTOS**, conforme lo establece el texto de la norma; así:



### **Auto de Inicio**

#### **Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

"De acuerdo con los ingresos mensuales (en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV) esperados para la actividad comercial de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables que se pretende desarrollar,

a. Pequeños

Aquellos cuyos ingresos mensuales esperados por la actividad comercial sea de uno (1) a diez (10) SMLMV."

(...)

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 de 2015, en la sección 4, artículo 2.2.1.1.4.3.

Que el interesado canceló la factura electrónica de Venta CO-3060 del 13 de Octubre de 2021, mediante comprobante de ingreso Nro. 2411 del 21 de octubre de 2021, por el valor de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$ 763.600)** por concepto de tarifa de servicios técnicos y **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$76.200)**, por concepto de Derechos de publicación para un total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$839.800)**.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en la sección 4, artículo 2.2.1.1.4.4 indica que los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta entidad entre otras facultades la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se procederá a admitir la mencionada solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS NO MADERABLES** a favor del señor **ROBERTO DUMAZA**



### Auto de Inicio

#### Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

BAILARIN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.042.734.060 Expedida en Vigía Del Fuerte-Antioquia, actuando como Gobernador Local del RESGUARDO INDIGENA EMBERA DE GENGADO- PARTADÓ, en el predio adjudicado por el INCORA mediante Resolución 15 del 23 de Junio de 1992, localizado en la cordillera occidental, en el nacimiento de los Rios Jengado y Apartadó, en jurisdicción del Municipio de Vigía de Fuerte, Departamento de Antioquia, de las siguientes especies y volúmenes:

#### APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES DEL BOSQUE

Nombre Común	Nombre científico	Productos a Extraer	Unidad de Medida
Murrapo	Euterpe Oleracea Mart.	Semillas o Frutos	1.053 Kg frutos/Hectárea
Murrapo	Euterpe Oleracea Mart.	Tallos	926 Unidades / Hectárea

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente Nro. 180-16-51-11-0006-2021, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **ROBERTO DUMAZA BAILARIN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.042.734.060 Expedida en Vigía Del Fuerte-Antioquia, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Decreto Legislativo 491 del 2020 Artículo 4.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.



**Auto de Inicio**

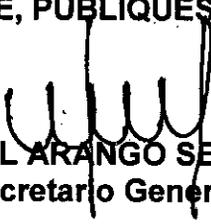
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.**

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL ARANGO SEPULVEDA**  
**Secretario General (E)**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Sofia Ramos Aconcha		25-10-2021
Revisó:	Manuel Arango Sepulveda		25-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Expediente Nro. 180-16-51-11-0006-2021**